



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE
LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 23 de febrero de 2022

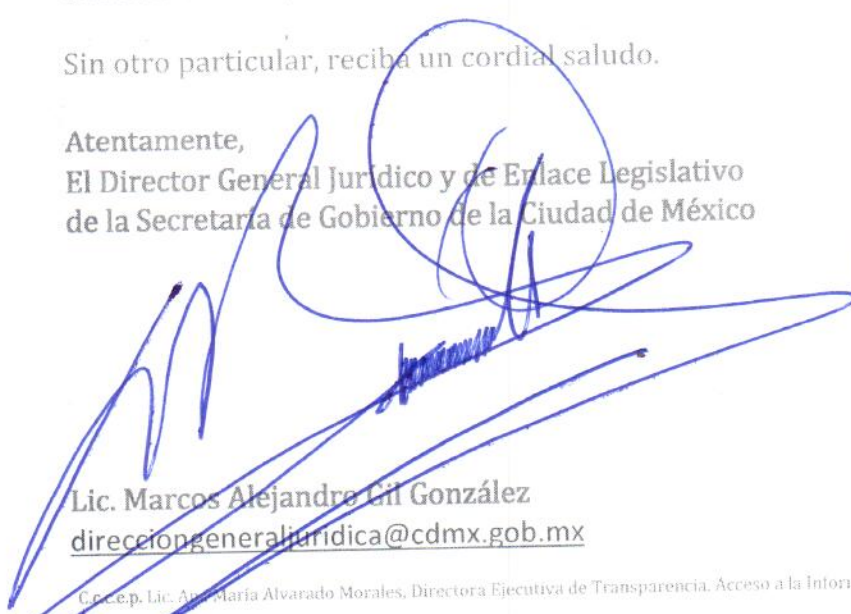
OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/0238/2022

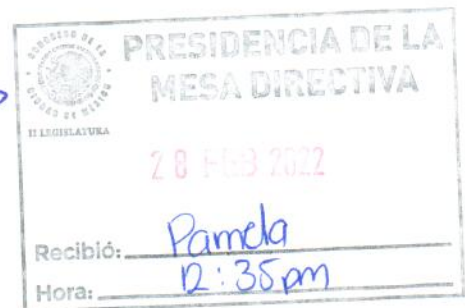
Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DETAIPD/0154/2022 de fecha 22 de febrero de 2022, signado por la Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, la Lic. Ana María Alvarado Morales, por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 28 de octubre de 2021, mediante el similar MDPPOPA/CSP/0974/2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México


Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx



C.c. e.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de Gustavo A.

Madero,

AGAM



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL
DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y EQUIDAD
SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE IGUALDAD SOCIAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
DIVERSIDAD SEXUAL

Alcaldía
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSFORMANDO JUNTOS



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México A 02 de Diciembre de 2021
AGAM/DGDS/DSMYES/ SIS/JUDDS/ 29 /2021

LIC. CINTHYA YAMILET SANTIAGO SANTIAGO
COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DGDS.
Presente:

En atención y puntual seguimiento a su volante de gestión con folio 856 referencia DGJYEL/CCDMX/II/97.3/2021408 signado por Lic. Marco Alejandro Gil González Director General Jurídico y Enlace legislativo de la secretaria de Gobierno de la Ciudad de México el cual refiere información sobre las acciones en política social en materia de salud a la Población Transexual, travesti, transgénero, intersexual y no binarias, en atención al punto de acuerdo MDPPOPA/CSP/0974/2021le informo que esta área a mi cargo desarrollo 2 programas sociales, denominados "Apoyo Económico para la Feminización de la Población Transexual", "Apoyo Económico a la salud Integral de la Población LGBTTTTIQA+", durante los años 2019,2020 y 2021 mismo que por cuestiones presupuestales derivados de la contingencia sanitaria por el virus del Sars-COV2, no pudieron implementarse; no obstante cabe mencionar que la población LGBTTTTIQA+ fue atendida mediante los programas sociales existentes y cumpliendo los criterios de accesibilidad señalados en las reglas de operación a fin de brindarles oportunidades que garanticen su bienestar y libre desarrollo de su personalidad e identidad sexo-génerica.

Anexo a la presente se servirá encontrar copia simple de las reglas de operación

Sin otro particular reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE
JUD DE DIVERSIDAD SEXUAL

Eduardo Berber Mejía
EDUARDO BERBER MEJÍA
adgdsjudds@agam.cdmx.gob.mx

Alcaldía de la Ciudad de México
COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
RECIBIDO 2021

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CREUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (DPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 5, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXI; 4, 5, 9, 10, 11, 12, 15, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPDPSOCM); los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, contubernio, alteración, explotación, destrucción e identificación total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CREUM, la DPCM y la LDPDPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indudado uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia ser a cuenta de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LDPDPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LDPDPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantener el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 8 Fracciones XXI, XXII y XXVI, 27, 169, 183 y 185 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPROCM). La entrega o la publicación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 8 y 190 respectivamente de la LTAIPROCM, en lo no previsto en el presente párrafo se otorga a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento a sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los oportunos documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizadas por las personas públicas, cuyos iniciales y rubricas se insertan a continuación:

Elaboró
EBM

Revisó
AHL

Analizó
AHL

Autofirmó
EBM

ACCIÓN SOCIAL "APOYO UNICO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN LGBTTIQA+" LA ALCALDÍA
GUSTAVO A. MADERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

I. **ENTIDAD O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA.**

Alcaldía Gustavo A. Madero.

Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión del programa)

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social (Coordinación del programa).

Dirección General de Administración (Transferencia de recursos)

Dirección de Recursos Financieros (Transferencia de recursos)

Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad Sexual (Operación y Dictaminación y Evaluación del programa).

II. **DIAGNÓSTICO**

El gobierno de la Ciudad de México está comprometido a otorgar y garantizar el derecho a la salud, como un factor indispensable del bienestar, se guiará por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el derechos a la salud, a la identidad de género, libre de discriminación.

La Alcaldía de Gustavo A. Madero comprometida con sus principios de accesibilidad a la salud impulsa la acción social de apoyo económico para la atención en materia de salud integral de la población LGBTTTIQA+, para aumentar la expectativa de vida de las mujeres y hombres, transexuales, población lésbico gay portadora de VIH, en la demarcación.

Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad responsable: Acción social de apoyo único para la salud integral a las personas LBGTTTIQA+ en Gustavo A. Madero, será implementado por la Alcaldía Gustavo A. Madero, la cual lo operará a través de la JUD de Diversidad Sexual de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, perteneciente a la Dirección General de Desarrollo Social.

Abreviatura Acción social de apoyo único para la salud integral a las personas LBGTTTIQA+ en Gustavo A. Madero. Este Programa forma parte del Sistema Integral de Cuidados de la Alcaldía con el cual se busca garantizar los derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, especialmente en el Artículo 6: Derecho a la autodeterminación personal, Derecho a la identidad y a la seguridad jurídica;; el Artículo 9: Derecho a la vida digna y Derecho al Cuidado, Derecho a la Salud; el Artículo 11: Grupos de atención prioritaria: Derechos de las Personas LBGTTTI; mismos que alinean con los principios de la política de desarrollo social, establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal como son: Igualdad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva,.

III. OBJETIVOS Y ALCANCES

Brindar un apoyo económico a un máximo de 200 personas de la diversidad sexual que se encuentren en proceso de transición o reasignación genérica así como aquellas que se encuentren en tratamiento por VIH-SIDA provenientes de colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social y con alto índice de vulnerabilidad, busca garantizar los derechos a la autodeterminación personal, a la integridad, a la vida digna, a la salud, de las personas LGBTTTTIQA+, considerados en la Constitución Política de la Ciudad de México. La cobertura del Programa está definida por la jurisdicción de la Alcaldía Gustavo A. Madero, dando prioridad a las personas LGBTTTTIQA+ que vivan en colonias con alto grado de marginación y vulnerabilidad de acuerdo a los indicadores emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) dentro de esta demarcación territorial.

VI.- METAS FÍSICAS

La meta a cubrir de la población objetivo que se planea para el ejercicio 2020 es de un máximo de 200 Personas de la comunidad LGBTTTTIQA+ de 18 a 60 años que se encuentren en procesos de transición o reasignación genérica, o aquellas que se encuentren en tratamiento para el VIH-Sida, habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero preferentemente provenientes de colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social; a través de la convocatoria que emitirá la Dirección General de Desarrollo Social.

V.- PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Monto Total Autorizado para el ejercicio fiscal 2020:

\$ 4, 000,000 (Cuatro Millones de pesos 00/100 M.N.)

VI.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO PARA SER BENEFICIARIO

La presente convocatoria será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno de conformidad a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento. Así mismo se difundirá en lugares públicos como son: Edificios principales de la Demarcación, mercados, centros sociales y escuelas.

VI.1. Requisitos de Acceso

Para ser beneficiario del programa social, el o la aspirante deberá:

1. Ser residente de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
2. Tener de 18 a 65 años.
- 3.- Pertenecer a la Comunidad LGBTTTTIQA+ y encontrarse en proceso de transición o reasignación genérica, o en tratamiento para el VIH-Sida.

incluidos en estas reglas de operación dentro los tiempos y plazos establecidos, se les entregará un formato con número de folio, el cual, será comprobante de haber completado su incorporación al Programa Social y garantiza su derecho de aplicar al procedimiento de selección.

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

El registro de los aspirantes a la acción social, así como la entrega de documentos, no garantiza que éste sea seleccionado como ganador por el comité evaluador, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso de selección para el otorgamiento de apoyos económicos en apoyo a la salud por cuestión del proceso de la reasignación genérica o por tratamiento de VIH-Sida. Así mismo, no serán beneficiados con dicho apoyo, aquellos participantes, que ya cuenten con un apoyo económico similar y/o de la misma especie.

MINISTERIO DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA - LA SALUD INTEGRAL DE LA POBLACION COSTARRICENSE

LA SALUD INTEGRAL

Nombre	Apellido	Fecha de Nacimiento
Cédula de Identificación		
Dirección		
Teléfono		
E-mail		
Municipio		
Código Postal		
Municipio de Origen		
Municipio de Destino		
Municipio de Asignación		

RENOVACIÓN DE DATOS DE CONTACTO

Nombre	Apellido	Fecha de Nacimiento
Cédula de Identificación		
Dirección		
Teléfono		
E-mail		
Municipio		
Código Postal		
Municipio de Origen		
Municipio de Destino		
Municipio de Asignación		

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.

Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

CARTA COMPROMISO

Yo, el/la Sr./Sra. _____

por medio de la presente manifiesto mi compromiso a emplear los recursos otorgados para la atención de mi hijo/a, hijo/a con discapacidad, hijo/a con VIH/SIDA y la Salud Integral de la Población Costarricense, para el municipio de _____.

Fecha de Emisión _____

Yo, el/la Sr./Sra. _____

Manifiesto mi compromiso a emplear los recursos otorgados para la atención de mi hijo/a, hijo/a con discapacidad, hijo/a con VIH/SIDA y la Salud Integral de la Población Costarricense, para el municipio de _____.

Yo, el/la Sr./Sra. _____

Manifiesto mi compromiso a emplear los recursos otorgados para la atención de mi hijo/a, hijo/a con discapacidad, hijo/a con VIH/SIDA y la Salud Integral de la Población Costarricense, para el municipio de _____.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.

Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.” “Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

protegidos, incorporados y tratados en el "Sistema de Datos Personales de los Programas y Acciones Sociales a cargo de la Alcaldía Gustavo A. Madero" y serán utilizados para identificar plenamente a las personas beneficiarias de los Programas y Acciones Sociales que lleve a cabo la Alcaldía Gustavo A. Madero. Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. Para mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales y la forma en que podrá ejercer sus Derechos ARCO, puede consultar el Aviso de Privacidad Integral disponible en la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicada en avenida 5 de Febrero esquina Vicente Villada, Planta Baja, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

Procedimiento de instrumentación.

Operación.

Se emitirán la convocatoria para el registro de los solicitantes preferentemente provenientes de colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, los cuales deberán acudir en la fecha, hora y lugar que se señale en dichas convocatorias, terminado el registro y recepción de documentos, la Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad Sexual determinará quienes cumplen con los requisitos y documentación completa de acuerdo con los criterios señalados se procederá a publicar en la página de internet oficial de la Alcaldía Gustavo A. Madero (www.gamadero.gob.mx) el listado de los beneficiarios de la Acción Social.

VII.-PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las personas que consideren vulnerados sus derechos por alguna cuestión relacionada con la Acción Social "**Apoyo único para la salud de la población LGBT+**" podrán interponer una queja de inconformidad por escrito dirigido a la Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad Sexual, quien lo turnará a la Sub Dirección de Igualdad Social y este a su vez a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma, que deberá resolver lo que considere procedente en un término máximo de quince días hábiles y lo informará al inconforme.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Gustavo A. Madero. En caso de no recibir respuesta satisfactoria, la persona agraviada podrá presentar una queja por considerarse indebidamente excluido del Programa o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Procuraduría Social de

LGBTTTIQA+			
Porcentaje de personas inscritas a la acción social.	Número de personas beneficiadas	Suficiencia	100%

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero con fundamento en los artículos 11,33,34 Fracción I, 35,36,37,38 Y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal ;artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal artículos 34,124,128,y 129 de la Ley de Austeridad y Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recurso de la Ciudad de México y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2021; así como el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se delegan en la persona Titular de la Dirección de Desarrollo Social las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía Gustavo A. Madero y su Titular público en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I.-Qué la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II.-Que la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social cuenta con facultades que le han sido delegadas mediante el acuerdo por el que se le delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía Gustavo A. Madero y su titular, con fundamento en el artículo 42 C, fracción XVII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y en los artículos 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en las Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México; y en los artículos 9, Fracción XII, 26 IV, 28 fracción I, inciso F) del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y con base en el Acuerdo SO/VI/05/2020 derivado de la Sexta Sesión Ordinaria 2020,suscrito por el Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México en el cual se emitió el AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE ACCIONES SOCIALES 2021.

III.-Que, considerando la emergencia sanitaria que vive actualmente la Ciudad de México, mediante oficio CDMX/CEDES/DG/626/2020 de fecha 7 de septiembre de 2020, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México informo que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de la acción social "ACCIÓN EMERGENTE DE APOYO ECONÓMICO A LA POBLACIÓN LGTBTTIQA+" cuya fuente de ingresos se vea afectado por el Covid-19.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA SOCIAL APOYO ECONÓMICO PARA EL DESARROLLO EMPRENDEDOR DE POBLACIÓN LGTBTTIQA+ EN GUSTAVO A. MADERO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

La Alcaldía Gustavo A. Madero comprometida con sus principios de accesibilidad al bienestar impulsa la acción social de apoyo económico para la atención en materia de bienestar social e impulso económico de la población LGTBTIQA+, cuya fuente de ingresos se ha visto afectado por la pandemia por covid-19.

1.-Nombre de la Acción Social

PROGRAMA SOCIAL APOYO ECONÓMICO PARA EL DESARROLLO EMPRENDEDOR DE POBLACIÓN LGTBTIQA+ EN GUSTAVO A. MADERO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. de 18 a 40 años cuya fuente de ingresos se ha visto afectado por la contingencia de Covid-19.

2.-Tipo de Acción Social

De Apoyo Económico para el desarrollo del emprendimiento y fuentes de empleo a la Población LGTBTIQA+ de 18 a 40 años cuya fuente de ingresos se ha visto afectado por la contingencia de Covid-19 Procedimiento de Pago.

3.-Entidad Responsable

Alcaldía Gustavo A. Madero.

Unidades Administrativas Responsables en la Operación de la Acción Social.

Dirección General de Desarrollo Social (Instruye y Supervisa la Acción Social).

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social (Organiza la Acción Social).

Subdirección de Igualdad Social (Verifica la Acción Social).

Jefatura de Diversidad Sexual (Opera y controla la Acción Social).

Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico (Capacitación al emprendimiento y fortalecimiento de los proyectos productivos fuentes de ingreso de la población LGTBTIQA+)

Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión de la Acción Social).

Dirección General de Administración (Transferencia de los Recurso).

4.-Diagnóstico:

Antecedentes

El día 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), por lo cual México entro en fase de emergencia, y en estricto sentido para salvaguarda la salud de los capitalinos el Gobierno de la Ciudad de México implemento una serie de acciones institucionales encausadas a prevenir y evitar los contagios del virus del SARS-CoV-2 (COVID-19), así como afrontar los retos económicos y de salud derivados de la contingencia.

Dentro de los múltiples impactos socioeconómicos que ha llevado consigo la pandemia por COVID-19, se encuentra el desempleo o bien la considerable reducción de la actividades laborales por confinamiento ante el semáforo rojo afectando principalmente a la población cuyo trabajo corresponde a actividades con grupos cerrados o de entretenimiento nocturno.

La fuente de ingresos de la población LGBTTTTIIQA+ se ven afectados a pesar de la ya existente vulnerabilidad de la población LGBTTTTIIQA+ que representa un acumulo de factores de riesgo como la exclusión, discriminación, falta de oportunidades y problemas basados en salud sexual, falta de reconocimiento de su identidad de género, en las personas transexuales y ante la emergencia desaparece la principal fuente de ingresos de quienes se dicen al Drag Queen, transformismo, al cerrar los centros nocturnos LGBTTTTIIQA+, al igual que las personas instructoras de danza, Academias de baile, afectando también a la población transexual quienes principalmente ejercen actividades como el estilismo, venta de productos de belleza, un segmento pequeño de esta población, pero igual de importante son aquellas personas que se dedican al trabajo sexual y que hoy presentan afectaciones económicas y de servicios de salud ya que las clínicas están atendiendo prioritariamente la Emergencia Sanitaria, retrasando el control viral y serológico de esta población. Aunque es difícil tener un censo de los oficios y/o la actividad económica dominante de la población LGBTTTTIIQA+ se encuentran con mayor precedencia son el estilismo y barbería, venta de productos, la sastrería, promoción de ventas, venta de alimentos, instructores de baile, actividades deportivas, artísticas, entretenimiento nocturno, y servicios como meseros, garroteros y bar tenders.

En México la cifra de desempleo al cierre del primer trimestre de 2020 es apenas de 89 mil personas, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE).

La tasa de desempleo en México se situó en un 3.8% de la población económicamente activa (PEA) en enero 2020.

El derecho a la igualdad y a la no discriminación son principios básicos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Ordenamientos Internacionales como la Carta de las Naciones y la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Leyes para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México.

Todas las personas nacemos libres e iguales ante la ley sin importar ninguna condición y merecen ser respetadas y reconocidas igualmente en oportunidades y derechos independientemente de su orientación sexual e identidad de género y expresión de género.

Por lo que es importante incentivar a la población LGBTTTTIIQA+ mediante un apoyo económico emergente que les permita fortalecer su fuente de ingresos y continuar con el deseo de alcanzar una mejor calidad de vida, fortaleciendo los cimientos de una demarcación más incluyente, respetuosa, progresista y libre de discriminación hacia este y otros sectores poblacionales.

En la Alcaldía Gustavo A. Madero se protegen, vigilan y garantizan los derechos de la Población LGBTTTTIIQA+, encausando los esfuerzos gubernamentales, programas y actividades que fortalezcan el desarrollo y bienestar social de la diversidad sexual.

Problema o necesidad social que atiende la acción.

La vulnerabilidad económica que presenta la población LGBTTTTIIQA+ de 18 a 40 años cuya fuentes de ingresos se ve afectada ante la contingencia por SARS-CoV-2 (COVID-19), conlleva a la falta de ingresos económicos para atender necesidades básicas, con base en los resultados de la medición de la pobreza multidimensional de la CONEVAL de 2010 se detectó que la Alcaldía Gustavo A. Madero presenta una población de 177 mil 166 personas en carencia económica y que se agravó durante la

contingencia, por lo que es necesario estimular la activación económica de la población LGBTTTIQA+ mediante un apoyo económico.

Definición de la Población Objetivo y beneficiaria

Población Objetivo

177 mil 166 personas vive en carencia económica de las cuales aproximadamente 53 mil 150 personas que representa cerca del 7% se reconoce como parte de la población LGBTTTIQA+ en carencia económica que viven en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Población Beneficiaria

Apoyar a 100 proyectos productivos u otra actividad de la Diversidad Sexual de 18 a 40 años cuya actividad económica se vea afectada por la contingencia sanitaria por SARS-CoV-2 (COVID-19) y/o Proyecto productivo que permita ingresos a este sector poblacional.

Justificación y análisis de alternativas

La Alcaldía Gustavo A. Madero con fundamento en lo establecido en el artículo 4 Igualdad y no discriminación, artículo 9 Derechos a la Vida Digna apartado C) Derecho a la Alimentación y a la Nutrición, artículo 10 Derecho al trabajo, artículo 11 Ciudad Incluyente Grupos de Atención Prioritaria como autoridad responsable pretende buscar una activación económica de la población LGBTTTIQA+ cuya actividad económica sea vea afectada por la contingencia por Covid-19.

Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esté programa complementara el Programa Seguro de Desempleo del Gobierno de la Ciudad de México.

Participación Social

Las personas ciudadanas podrán participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora de la acción.

Participantes	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Comunidad de las colonias con un bajo índice de bienestar cuya fuente de ingresos se vio afectada por la emergencia sanitaria por COVID-19 o presenten un proyecto productivo para fortalecer el ingreso familiar.	Implementación y Ejecución	Individual	individual

Las personas que resulten beneficiarias aplicaran un mínimo de 5 talleres enfocados a su actividad económica principal. (Taller u oficio) además de presentar las capacitaciones de seguimiento y fortalecimiento al emprendimiento.

Participantes	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Beneficiarios de la acción social.	Implementación y Ejecución	Individual	Talleres a la comunidad

5.-Objetivos Generales y Específicos

Contribuir con un apoyo económico para la población LGTBTTIQA+ de 18 a 40 años cuya actividad económica se ha visto afectada por la contingencia sanitaria por SARS-CoV-2 (COVID-19), que vivan en las colonias de bajos y más bajo índice de bienestar social.

Objetivos Específicos

Contribuir aproximadamente con un apoyo económico emergente a 200 personas de la diversidad sexual entre los que se encuentran gays, lesbianas, bisexuales, travestis, transgéneros, transexuales, intersexuales, asexuales y queer, para atender las necesidades básicas de alimentación.

Reducir el impacto negativo en la economía de este sector poblacional.

6.-Metas físicas:

Entregar mediante transferencias electrónicas hasta por un monto máximo de \$15,000.00 mil pesos (Quince mil pesos 00/100 M N) dividido en 3 ministraciones de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 MN)) cada una, hasta 200 personas de la diversidad sexual que vivan preferentemente en las colonias de bajos y más bajo índice de bienestar social. Con base en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 47 de su Reglamento se focalizará a la población beneficiada debido a que no cuenta con capacidad presupuestal para alcanzar la universalidad por lo que se priorizará a aquellas personas que, por su condición de vulnerabilidad, se considere población objetivo y se determinara mediante estudio socioeconómico para su inclusión en la acción social.

Programación presupuestal.

La Acción Social se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, sus redes sociales y sus distintas oficinas. Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la JUD de Diversidad Sexual adscrita a la Subdirección de Igualdad Social dependiente de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

7.-Presupuesto

Monto total Autorizado:

\$1,000,000.00 (Un millón de quinientos mil pesos 00/100 M.N).

Monto unitario por beneficiario:

Se entregara un monto máximo de \$15,000.00 (Quince mil peso 00/100 M.N) dividido en 3 ministraciones de \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100M.N) cada una.

8.- Temporalidad**A) Recepción de documentos****Fecha de inicio**

Marzo de 2022

Fecha de Termino

Diciembre 2022

9.-Criterios de elegibilidad y Requisitos de acceso:**Criterio de elegibilidad**

Podrán acceder a esta acción social las y los ciudadanos pertenecientes a la diversidad sexual que acudan a solicitar el apoyo en las fechas, horarios y lugares establecidos en la convocatoria y presenten la siguiente documentación.

Requisitos.**Documentación Requerida**

Las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditara la Cédula de Identificación de Orientación sexual. (Para fines estadísticos y de control interno en los términos de la ley y la normatividad vigente aplicable)
- Tener como residencia la Alcaldía de Gustavo A. Madero.
- Presentar solicitud (se entregará el día que marque y señale la convocatoria)
- Entregar copia legible de la siguiente documentación, la que formará parte del expediente del solicitante, así como se deberá presentar el original para su cotejo.
 1. Cédula Única de Registro de Población (CURP)
 2. Identificación oficial con fotografía (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional).
 3. Comprobante de domicilio actualizado (Los comprobantes aceptables son: Recibo de Luz (CFE), teléfono, agua, predial, gas, servicio de televisión de paga en combo, estado de cuenta bancario, por actualizado se entenderá que el comprobante tenga una fecha de facturación o de expedición no mayor a tres meses al momento de la solicitud de ingreso al programa, también puede admitirse una constancia domiciliaria expedida por el Juzgado Cívico que corresponda al domicilio). En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
 4. Acta de Nacimiento.

5. Firmar carta compromiso y cédula de seguimiento de actividades donde la persona se compromete a realizar un mínimo de 5 talleres relacionados a su fuente de ingresos.
6. En caso de proyectos productivos deberán presentar el proyecto y sus alcances.

10.-Operación

1. Presentar de manera personal solicitud de ingreso a la acción social en la Jefatura de Diversidad Sexual ubicada en calle 5 de Febrero esquina Vicente Villada, Colonia villa Gustavo A. Madero C.P 07050 Alcaldía Gustavo A. Madero 2do Piso, en los términos que la convocatoria de la presente acción social establece, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 18:00 horas. **En ningún caso se aceptará solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su ingreso.**
2. La solicitud de ingreso se registrará en el Libro de Registro de las personas solicitantes, mismas que conformarán la lista de espera del propio programa. Esta lista de espera conformará el mecanismo de ingreso a la acción social atendiendo el orden de la solicitud. Solo en casos excepcionales, la Alcaldía Gustavo A. Madero podrá incorporar por razones plenamente justificadas la incorporación de personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 5% de la meta anual, exista disponibilidad presupuestal y la persona cumpla con los requisitos de ingreso a la acción social.
3. Una vez ingresado a la acción social, se hará de conocimiento de las personas beneficiadas su incorporación al mismo, y se deberá de firmar la carta compromiso para el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como la duración del mismo, la cual será por el ejercicio fiscal 2021.
4. Los recursos asignados para las personas beneficiarias de la acción social, serán depositados en una tarjeta que funcionará como monedero electrónico. A la entrega de esta tarjeta, la persona beneficiaria firmará un contra-recibo, que incluya todos sus datos y del cual la Dirección General de Desarrollo Social deberá entregarle una copia a través del Unidad Administrativa Correspondiente.
5. Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas a la acción Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos distintos como lo son el proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a los establecidos en los presentes lineamientos para la acción social emergente de apoyo económico para la población LGBTTTIQA+ 18 a 40 años.
6. Para conocer la situación de su solicitud, la persona solicitante podrá acudir a la Jefatura de Diversidad Sexual, para que se le informe sobre los avances de su trámite.

En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en la acción social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
7. En ningún caso los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a los presentes lineamientos.

8.-Una vez seleccionada los beneficiarios de la acción social se realizará el procedimiento de digitalización del expediente, toma de fotografía y captura de huellas.

Requisitos de permanencia, y Causales de baja o Suspensión temporal Para permanecer en la Acción Social, los requisitos de permanencia son:

1. Mantener su Residencia en la Alcaldía
2. La persona beneficiaria tendrá la corresponsabilidad de impartir un mínimo de 5 talleres relacionados a su fuente de ingresos.

Causales de baja o suspensión temporal. Las personas beneficiarias de este Programa Social serán dadas de baja por las siguientes causas:

1. Ser beneficiario de otro programa social de la Alcaldía.
2. Incumplir con los presentes lineamientos.
3. Por el fallecimiento de la persona beneficiaria.
4. Renunciar voluntariamente a la Acción Social, manifestándolo por escrito.
5. Colaborar y/o Trabajar en la Alcaldía Gustavo A. Madero, en cualquiera de las categorías de contratación: base, nomina 8, confianza, etc...
6. Cuando sea suspendida de manera temporal y no se haya presentado a la Jefatura de Diversidad Sexual a entregar su reporte de aplicación de talleres.
7. Cuando derivado del estudio de su solicitud no se acredite la vulnerabilidad.

Las personas beneficiarias serán suspendidas temporalmente:

1. Cuando tres veces consecutivas la persona beneficiaria no sea localizad en su domicilio, número telefónico proporcionado o algún otro medio de contacto, por parte del personal adscrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad sexual, se suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes.

11.-Difusión (se toman medidas de distanciamiento social)

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Desarrollo Social, realizará la difusión de la acción social emergente de apoyo económico para la población LGBTTTIQA+ de 18 a 40 años mediante la publicación de la convocatoria en diferentes medios institucionales, tales como las cuentas de las redes sociales y en el portal oficial de la Alcaldía en Coordinación con la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional.

Para cualquier información, duda o aclaración relacionada con esta acción, las personas interesadas podrán acudir personalmente a la Dirección General de Desarrollo Social ubicada en Calle 5 de febrero, esquina con Vicente Villada, segundo piso, Colonia Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09: 00 a 18:00 horas. de lunes a viernes, o llamar al número telefónico 51182800 extensiones 0601 y 0623. En caso de que se presente alguna modificación a los lineamientos de operación de esta Acción Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

12. Padrón de Beneficiarios

La Alcaldía Gustavo A. Madero, conformará el Padrón de Beneficiarios correspondiente. Se entenderá por Padrón de Beneficiarios a la relación oficial de personas que forman la población a la que se le haya entregado el apoyo de la acción social y que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria. Se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Padrón de Beneficiarios correspondiente a la presente Acción Social en cumplimiento a los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021.

13. Criterios de exigibilidad y procedimiento de acceso

La ciudadanía tiene el derecho de acudir ante la Dirección General de Desarrollo Social, para hacer efectivos sus derechos y reclamar y exigir los beneficios de la Acción Social, los cuales deberán otorgarse a cada persona que haya sido seleccionada para ser beneficiaria de la Acción Social Emergente de Apoyo Económico para la población LGBTTTIQA+ de 18 a 40 años. La persona ciudadana que desee inconformarse, puede hacerlo, presentando su queja vía oficio a la Dirección General de Desarrollo Social, con copia para el Alcalde, en la siguiente Dirección: Calle 5 de febrero, esquina con Vicente Villada segundo piso, Colonia Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma. En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

14. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado y la opinión de los beneficiarios, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/ periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir a satisfacer las necesidades económicas de hasta 200 beneficiarios, preferentemente habitantes de las colonias con un bajo y muy bajo índice de bienestar social	Porcentaje de la población que tuvo acceso al apoyo que otorga la acción social	(Número de personas que recibieron el apoyo que otorga la acción social / Número de personas	%	Anual	200	Listado de Solicitantes

			que conforman la población potencial) * 100				
Componente	Talleres proporcionados a la población en general	Porcentaje de talleres otorgados	Numero de talleres realizados	%	Anual	100%	Listado de los asistentes al taller y reporte de los beneficiarios

15. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial

se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIO PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con la Acción Emergente de Apoyo Económico para la población LGTBTTIQA+ DE 18 A 40 años así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 del mes de marzo de 2021.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte uno.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL